

BOLETIN OFICIAL.

San José, Marzo 2 de 1874.

PODER JUDICIAL.

REMATES.

A las doce del día veinticuatro de Marzo próximo, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: 1º una casa junto con el solar en que está ubicada, sita en el barrio de San Vicente, distrito 7º cantón 1º de esta Provincia, constante la casa de nueve varas de largo y cuatro y media de ancho, poco mas ó ménos, construida, pared de adobes y madera de cuadro, compuesta de sala, cuarto, corredor, caidizo y cocina; y el solar consta de un octavo de manzana próximamente; y está sembrado de café, lindante: al Norte, calle en medio, la casa y solar con cafetal del Señor Timoteo Huertas: al Sur, con solar y casa del Señor Luciano Gonzalez: por el Este, con propiedad de la Señora Ana Granados; y por el Oeste, con solar y casa del Señor Timoteo Huertas, calle en medio, y valorada en trescientos pesos; 2º un solar, sembrado de café, constante como de un cuarto de manzana, poco mas ó ménos, sito en el mismo barrio, cantón y distrito antes citados, lindante: al Norte, con solar y casa del Señor Jesus Torres: por el Sur, calle en medio, con cafetal de Don Juan Félix Bonilla: por el Este, con propiedad del Señor Vicente Umaña; y por el Oeste, con solares de los Señores Anselmo Fernandez, Rafael Sanchez y Manuela Chaves, y valorado en doscientos pesos. Estos bienes pertenecen al Señor Manuel Zamora, y se venden de orden de este Juzgado, para hacer pago á su acreedor Señor Melchor Leiton, la cantidad de seiscientos treinta y seis pesos, é intereses, á razon del uno por ciento mensual. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José, 19 de Febrero de 1874.

RAMON GARCIA.

Alejandro Castro Carrillo.—Benito Duran.
2.

A las doce del día diez de Marzo próximo, se han de rematar (en la puerta de este Juzgado), en el mejor postor, dos terrenos municipales, sitos en el "Alto de la Hondura," (en San Isidro de esta jurisdicción), por haber sido denunciados por los Señores Joaquín Vargas y Manuel Jimenez. El denunciado por el primero [Vargas], consta de veinticinco manzanas, seiscientos cincuenta y tres varas cuadradas; y linda: por el Norte, con terreno municipal; por el Sur, con terrenos denunciados por los Señores Manuel Jimenez y Juan Rodriguez: por el Este, con terreno municipal y el mismo terreno denunciado por el Señor Manuel Jimenez; y por el Oeste, con terreno municipal y el mismo terreno denunciado por el Señor Juan Rodriguez.—El terreno denunciado por el segundo [Jimenez], consta de cuarenta y dos manzanas, cinco mil quinientas veinti-

cinco varas cuadrada; y linda: por el Norte, con terreno municipal y terreno denunciado por el Señor Juan Vargas: por el Sur, con terreno municipal, denunciado por el Señor Juan Arroyo, y con propiedad del Señor Valentín Brenes: por el Este, con terreno municipal y el mismo terreno del mismo Señor Brenes; y por el Oeste, con terrenos denunciados por los Señores Juan Vargas y Juan Arroyo.—Uno y otro terrenos están valorados á treinta pesos manzana.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de San José, Febrero 9 de 1874.

MANUEL ZELEDON.

Domingo López.—Moises Morales.
2.

A las doce del día diez y seis del entrante Marzo, debe rematarse en el mejor postor y en la puerta de la casa de la Señora Mercedes Paniagua, situada á las doscientas varas de la Plaza principal de esta Villa, el inmueble siguiente: un terreno constante de sesenta y seis manzanas tres cuartos, mas ó ménos, situado en el paraje llamado "La Paz," barrio de las Piedades, distrito 2º del cantón 2º de la Villa de San Ramon del primer cantón de la Provincia de Alajuela, está inculco de montaña virgen, es de superficie plana en su mayor parte, figura cuadrada; y limitado: al Norte, con terrenos de Don Julian Volio; al Sur, con idem del Señor Ramon Avila; al Este, con propiedad del Señor Juan Chavez y herederos del finado Santiago Araya; y al Oeste, con idem del Señor Daniel Murillo, valuado en la cantidad de mil un peso, veinticinco centavos. Este inmueble pertenece á la testamentaria del finado Manuel Mª Alvarado, y se vende el día y hora señalados á pedimento de las partes para cubrir el quinto, costas y deudas de la mortual. Quien quisiere hacer propuesta que se presente el día y hora señalados y se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario en la mortual del finado Manuel María Alvarado. San Ramon, á las tres de la tarde del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

NAZARIO ALVARADO.

José N. Lopez.—Elias Madrigal.
2.

A las doce del día seis del entrante mes de Marzo próximo, se han de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: un potrero comprensivo de tres mil setecientos ochenta varas cuadradas, situado en el barrio de San Francisco de esta ciudad, distrito sexto cantón primero de la Provincia, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Lorenzo Vasquez; Sur, idem de Manuel Quiros; Este, idm. de Ascension Vasquez; y Oeste, idm. de Ramon Ortega; valorado en ciento veinte pesos: otro potrero contiguo al anterior, constante como de media manzana, que linda: Norte, calle en medio, potrero de José María Granados; Sur, con el Rio del Agua Caliente; Este, calle en

medio, potrero de Juan Agustín Ortega; y Oeste, calle en medio, casa y solar de Liberato Obando, valorado en ciento diez y nueve pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual del Señor Juan Coto y se venden á pedimento de parte para pagar deudas y costas de la misma. Quien quisiere hacer propuesta que comparezca.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia accidental. Cartago, Febrero diez y ocho de mil ochocientos setenta y cuatro.

F. ALVARADO.

Joaq. Padilla.—R. Escalante.
2.

A las doce del día once del mes entrante de Marzo, debe venderse en la puerta de esta Oficina, una parte proporcionada á la cantidad de doscientos setenta y cinco pesos treinta y cinco centavos, en un terreno como de dos manzanas trescientas varas cuadradas, superficie plana, figura larga, dedicado á la agricultura, sito en el punto llamado la "Canoa," distrito tercero de la Villa de Santo Domingo, cantón tercero de la Provincia de Heredia, lindante: al Norte, terreno de los herederos del finado Fermín Gonzalez: al Sur, con id. del Sr. Julian Bolaños, calle en medio; al Este, con la galera y terreno de estos mismos bienes, adjudicada á los herederos Aureliano de la Concepcion, Pastor de Jesus y José Irineo Arce y Torres; y por el Oeste, con idem del Señor Pedro Sanchez, con una quebrada en medio, valorado en seiscientos cincuenta pesos.—Dicho inmueble pertenece á la testamentaria de la Señora Damiana Torres, y se vende de orden de este Juzgado para pagar las costas y deudas de la mortual. El que quisiere hacer postura, acuda, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Heredia, á las diez del día veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

JQ. FONSECA

Rojelio Pérez.—Ag. Pérez.
1.

Quien quisiere comprar un buque llamado *La Trinitá* y actualmente surto en este Puerto, que se vende de orden de la Justicia, para hacer pago á sus acreedores, el cual ha sido tasado en la cantidad de seis mil pesos, acuda á este Juzgado que se le admitirán las posturas y mejoras que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas, á las diez de la mañana del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

MAXIMINO ZELEDON.

Evaristo Mendez.—Teodoro Chavarria.
2.

A las doce del día seis del entrante mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un derecho que el Señor Cipriano Montero tiene en una casa situada en el distrito cuarto cantón primero de esta Provincia, constante de catorce varas

de frente por diez y seis de fondo, todo poco mas ó ménos, lindante: por el Norte, calle de por medio, con casas de Doña Mercedes Aguilar de Astúa y de Don José Vicente Vargas: al Sur, con casa y solar de las Señoras Juana y Manuela Camacho, y solar de Don Adriano Camacho: al Este, calle en medio, con casa de Don Darío Acuña; y por el Oeste, con casa y solar de los herederos del finado Don Casimiro Fernandez: valorada en tres mil pesos.—Dicho derecho asciende al valor de cuatrocientos noventa y nueve pesos ochenta centavos, siendo copartícipes en dicha casa y por igual derecho los Señores Jesus, Anselmo y Ana Montero y Aguilar; y se vende de orden de este Juzgado para hacer pago á su acreedor Don Clodomiro Echandi, la cantidad de doscientos setenta y cinco pesos noventa y siete centavos, é intereses á razon del uno por ciento mensual.—Quien quisiere hacer postura ocurra el día y hora indicados que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, Febrero 12 de 1874.

RAMON GARCIA.

Alejandro Castro Carrillo.—Benito Serrano
2.

A las doce del día dos del entrante mes de Marzo, se rematará en el portón principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, una casa de habitacion, como de veintiseis varas de frente, construida en un solar de igual frente y como de cincuenta varas de fondo, en la primera manzana al Sur, de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad, primer distrito del primer cantón de esta Provincia de Alajuela, y lindante: al Norte, con la dicha Iglesia Parroquial, calle pública de por medio; al Sur, con solar de Don A. de Jesus Soto; al Este, con casa y solar de Doña Teodora Alfaro de Morales; y al Oeste, con casa y solar de la viuda y herederos de Don Manuel Castro Bonilla, calle pública de por medio.—Esta casa con su solar pertenece á la mortual de Don Bruno Argüello y de Doña Margarita Sandoval: se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo sétimo, folio trescientos treinta y uno, finca número novecientos cincuenta y ocho, inscripción número uno: está valorada en tres mil seiscientos pesos, y se vende judicialmente para hacer pago al acreedor hipotecario Licenciado Don Leon Fernandez.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.—Febrero 19 de 1874.

RAMON LOMBARDO.

D. Rodriguez.—Leovijildo Castro.
2.

A las doce del día doce del mes entrante, deben venderse en esta oficina, los bienes siguientes:—un bucy bayo o-

bero, en sesenta y ocho pesos; otro id. obero de colorado, en cincuenta y un pesos;—una yunta de novillos bravos de un hocco mascarillo y un sardo negro y blanco, en sesenta pesos;—una vaca negra, en treinta y cuatro pesos, un toro sardo moro, en doce pesos;—un torito amarillo oscuro, en siete pesos.—Un ternero negro, en dos pesos cincuenta centavos;—una vaca ohera, parida, en treinta pesos;—Un torito amarillo pequeño, en seis pesos;—una vaca blanca parida, en cuarenta pesos;—id. otra id. mascarilla, en treinta y cinco pesos;—otra id. hocca negra, parida, en treinta pesos;—un armario grande, en veinte pesos;—una carreta vieja, en cuatro pesos;—un cajon de madera, en dos pesos;—una parte proporcional a la cantidad de mil trescientos setenta pesos setenta y seis centavos en una casa de habitación, como de siete varas de largo y tres y media de ancho, con un cuarto caidizo, comedor y cocina, montada en pared de adobe, cubierta de teja y madera labrada, con sus puertas y ventanas, ubicada en un terreno como de diez manzanas, de superficie plana, dedicado a la agricultura, situado en el punto llamado "el Raicero" Distrito tercero canton tercero de la provincia de Heredia, y colindante: al Norte, con terreno del Señor Manuel Zamora; Juan y Manuel Si vestre Rodríguez; al Sur, con id. de los Señores Casimiro y Manuel Zamora, calle pública en medio; al Este, con id. de los Señores Juan María y Romualdo Sanchez y Rafaela Zamora; y al Oeste, con id. del Señor Manuel Zamora, valorado en tres mil trescientos setenta y seis pesecillos cincuenta centavos. Dichos bienes pertenecen a la testamentaria de la Señora Ines Villalobos, y se venden de orden de este Juzgado para con su valor pagar las costas, deudas y quinto de la mortual. El que quiera hacer postura acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, a las doce del día veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

JOAQUIN FONSECA.

Rojelio Pérez.—Aguileo Pérez.

1.

A las doce del día nueve de Marzo próximo entrante, se rematará en este Despacho y en el mejor postor la finca siguiente: Un terreno constante como de tres cuartos de manzana, parte cultivada de café y parte sin cultivo, con una casita en él ubicada, constante de diez y siete varas de frente por diez de fondo con corredor y cocina, sito todo en el barrio de Alajuelita de esta Ciudad, Distrito 10º Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, cafetales de Jesus Rojas y José Mª Chinchilla; al Sur, terrenos de los herederos, de Juan Duran, de Ramona Santana y de Santiago Mesen; al Este, cafetal de Zacarias Guerrero; y al Oeste, propiedad de Ramon Mesen y Pedro Chavarria, calle en medio, valorado todo en seiscientos sesenta pesos. Pertenecen a la testamentaria de la señora Hipólita Elizondo, y se vende previa informacion de utilidad y necesidad por no admitir cómoda division, a pedimento de partes. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá.

Juzgado 3º Constitucional. San José, Febrero 26 de 1874.

RAFAEL ELIZONDO.

Pio Monge. Ramon Cordero.

1.

A las doce del miércoles cuatro del mes de Marzo próximo, se ha de rematar por este Juzgado, en el porton del Palacio Municipal, la parte proporcional a setecientos cincuenta pesos en un terreno de diez manzanas y un mil quinientas setenta y una varas cuadradas, de superficie plana, dedicado a la agri-

cultura, situado en el punto llamado "La Pitahaya", barrio de San Francisco Distrito 6º del Canton 1º de Heredia y colina: al Norte, con una calle pública que conduce a San Antonio; al Sur, con terreno de Don Manuel Bonilla; al Este, con id. de los herederos de Don Manuel Saenz; y al Oeste, con id. de los herederos del Sr. Tomás Madrigal, valorado a doscientos pesos manzana. Pertenecen a la causa mortual de la finada Doña Micaela Chaverri de Alvarado y se vende para el pago de deudas y costas. Acuda el que quiera a hacer puja y mejora, pues se admitirá siendo arreglada.

Juzgado Arbitro testamentario. Heredia, a las diez de la mañana del día veinte de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

RAIMUNDO CORDOVA.

Juan R. Sanchez. J. Joaquin Salas.

Nota.—Para las personas que quieren comprar la parte de terreno que expresa el anterior cartel, se hace presente: que los interesados ofrecen vender la parte que tienen en el mismo terreno, al mismo precio del rematado.

Fecha ut supra.

1.

RAIMUNDO CORDOVA.

A las doce del día once de Marzo próximo entrante se rematará en este despacho y en el mejor postor la finca siguiente:—La parte proporcional a la cantidad de doscientos diez y ocho pesos en un terreno plantado de café, sito en Guadalupe distrito 6º Canton 1º de esta Provincia en el punto llamado "Musotal," constante como de manzana y media, lindante: al Norte, rio Ipi en medio, con propiedad de Lina Chinchilla y Pascuala Jara; al Sur, en medio, con casas y solares de Luis Solano y José Barquero; al Este, calle en medio, con casa y solar de Guadalupe Solano; y por el Oeste, con potrero del mismo José Barquero, inscrito bajo el número nueve mil uno, Oriental, inscripción número uno, en el tomo nonagésimo octavo, a folio doscientos sesenta y uno, valorado en seiscientos pesos.—Pertenecen a la testamentaria de la Señora Rafaela Rodríguez y se vende dicha parte a pedimento de partes que lo son los Señores Félix Rojas, mayor de edad, agricultor y vecino de Guadalupe representante legal de los menores Maximino, María, Isabel, Ramon, Vicente y Natalia Solano y Rodríguez, herederos legítimos de la expresada Rafaela Rodríguez; y Vicente Solano, mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario en calidad de viudo de la misma Rodríguez, con intervencion del Ministerio Fiscal.—La parte de finca de cuya venta se trata, está adjudicada al pago de deudas y costas, siendo coparticipes el viudo, por ciento noventa y tres pesos, y los herederos mencionados por treinta y un pesos cada uno, habiéndose decretado la venta, previa informacion de utilidad y necesidad.—Quien quisiere hacer postura ocurra a la hora señalada.

Juzgado 3º Constitucional. — San José, a 24 de Febrero de 1874.

RAFAEL ELIZONDO.

Pio Monge.—José Salazar.

1.

A las doce del día doce del mes de Marzo próximo, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un potrero constante de cinco cuartos de manzana próximamente, situado en el punto llamado "La

Puente" Barrio de San Rafael, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, que linda: Norte, con un potrero perteneciente a esta testamentaria: Sur y Este, con idem de José Ramos; y Oeste, con encierro de Clemente Garita, y tiene doscientas sesenta y seis varas de cerca de piedra. Esta posesion es en virtud de un peso de derecho, y está apreciada en ciento treinta y cuatro pesos. Pertenecen a la mortual del Sr. Miguel Zeledon, y se vende a pedimento de partes, para pagar costas y deudas de la misma. Quien quisiere hacer postura que ocurra siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de Cartago. Febrero veinticuatro de mil ochocientos setenta y cuatro.

MIGUEL BRENES.

R. Escalante. M. Ramirez.

1.

EDICTOS.

RAMON LOMBARDO, Juez Civil y de Comercio en primera instancia de esta Provincia.

Hago saber a las partes no conocidas que en ejecución que siguió la casa Tinoco y Compañía, contra el Señor José María Aguilar y Ramirez, el Señor Rudecindo Rojas y Aguilar ha presentado un escrito ante este Juzgado, que con su proveido dice literalmente así:—"Señor Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Rudecindo Rojas y Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ante U. respetuosamente expongo.—En ejecución que siguió la casa Tinoco y Compañía, contra el Señor José María Aguilar y Ramirez, en cuyo juicio tambien figuraban como terceros opositores coadyuvantes, los Señores Don Andres Chacon y Don Florentino Alfaro, que fué mayor de edad, agricultor y vecino de esta Ciudad, ante el Señor Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José; compré en hasta pública, a las doce del día diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, la finca siguiente.—Un terreno situado en la "Boca de Poás," jurisdiccion de la Provincia de Alajuela, distrito segundo de este canton, constante como de cincuenta a sesenta manzanas, una parte plana y de repasto y el resto de ladera y breña; lindante: al Norte, con el rio de Poás y terreno de Jesus Chinchilla; al Sur, con casa y terreno de José María Aguilar; al Este, terreno de Pablo Quiros, calle en medio; y al Oeste, calle real y terreno de Pedro Barahona. Esto consta del documento que presento, para que se tome razon y se me devuelva: inscrito el terreno en el Registro de la Propiedad, tomo trigésimo quinto, folio ciento sesenta y cinco, finca número dos mil ochocientos catorce, Occidental, inscripción número dos.—El crédito por el cual coadyuvé Don Florentino Alfaro a la ejecución, era hipotecario, según escritura pública otorgada ante el Alcalde 1º de la Villa de Escasú, el veintiseis de Abril de mil ochocientos sesenta y siete, por la cantidad de mil cien pesos que el Señor Aguilar debía al Señor Alfaro, por cuyo crédito le hipotecó la finca deslindada.—Claro es que habiendo figurado el Señor Alfaro en la ejecución, podía yo exigirle la cancelacion de la escritura de hipoteca, pero habiendo fallecido, sin dejar herederos forzosos conocidos, a fin de obtener la expresada cancelacion, no me queda otro recurso que el establecido por los artículos 3º del Decreto de 5 de Agosto del año próximo pasado y 301 hasta el 336 inclusive, de la Ley Hipotecaria.—Por esto vengo pidiendo

A. U. Señor Juez se sirva citar por edictos a los que tengan derechos relativos a la hipoteca referida, como herederos de Don Florentino Alfaro, para que los deduzcan en el término del emplazamiento, y de no, declarar libre de la hipoteca la finca deslindada.—Pido justicia &.—Alajuela, 20 de Enero de 1874.—Rudecindo Rojas.—Otro si digo, que señalo para las notificaciones este mismo Juzgado.—La misma fecha. Rudecindo Rojas.—(Sigue la razon de recibido y despues el auto que dice así.)—Juzgado Civil y de Comercio en primera Instancia.—Alajuela, a las once del día veintiocho de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Citese y emplácese a los interesados desconocidos, a que se refiere este escrito, para que dentro de sesenta dias, contados desde la fecha de la publicacion en la Gaceta Oficial, comparezcan a deducir las acciones que les competan por razon de la hipoteca de que se trata; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se tendrá por extinguida dicha hipoteca, y libre la finca en que está constituida respecto de toda otra persona que adquiriera en ella, dominio y otro derecho real.—Ramon Lombardo.—Dolores Ardon.—E. M. Ruiz.

Dado en la Ciudad de Alajuela, a la una de la tarde del día diez y ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.

RAMON LOMBARDO.

D. Rodriguez.—Juan Solano C.

2.

MANUEL DAVILA, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia.

CERTIFICO:

Que en la causa criminal que sigo de oficio contra Julian Leiton, por herida, se registra original el edicto que copio. "Manuel Dávila, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia.—Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Juan Leiton, contra quien he dictado auto de prision, en la causa que contra él sigo, por los delitos de herida grave a Santiago Crey, y uso de arma prohibida. En consecuencia, prevengo al reo, se presente en estas cárceles en el término perentorio de quince dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgándosele como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligacion de prender al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares la de indicar el lugar en donde se oculta.

Dado en la Ciudad de Heredia, a las doce del día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—M. M. Dávila.—J. D. Ulloa.—José Mª Chavez.

Es Conforme.

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia, a las dos de la tarde del día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

M. M. DAVILA.

J. D. Ulloa.—Vicente Paniagua.

GREGORIO RODRIGUEZ, Alcalde 1º Constitucional de San Ramon.

Por el presente cito y emplazo a todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortual de la señora Josefa Zamora y Chavez a que se ha dado principio, para que dentro de quince dias ocurran a deducir sus derechos.

Febrero 24 de 1874.

GREGORIO RODRIGUEZ.

Ignacio Merino. Juan J. Mora.

RAFAEL ELIZONDO, Alcalde 3º Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente cito y emplazo por

el término de quince días, á todos los herederos, legatarios y acreedores en la mortual de Doña Ignacia Saenz de Gallegos á que he dado principio, para que se presenten á deducir sus derechos.

San José, Febrero 23 de 1874.

RAFAEL ELIZONDO.

Martin Mora. Ramon Rodriguez.

Por el presente cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Manuel María Perez, á cuya mortual he dado principio para que dentro del término de quince días, se presenten á este Despacho á hacer uso de sus derechos; pues los oír y guardaré justicia.

Juzgado 2º Constitucional de Cartago. Febrero veinticuatro de mil ochocientos setenta y cuatro.

MIGUEL BRENES.

M. Ramirez. R. Escalante.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores á los bienes del finado Nicolas Calderón y Trejos, á cuya mortual he dado principio, para que en el término de quince días improrrogables desde la fecha, se presenten en estos oficios á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Juzgado 3º Constitucional de la Ciudad de Cartago, á las doce del día 25 de Febrero del año de 1874.

RAMON ALVARADO.

Francisco Perez.—Francisco Pacheco C.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se crean con derecho á los bienes que dejó el Señor Modesto Zúñiga, á tiempo de su fallecimiento, para que dentro de quince días, se presenten á deducirlo en la respectiva mortual á que se ha dado principio.

Juzgado 2º Constitucional de la Villa de Escasú, Febrero diez y seis de mil ochocientos setenta y cuatro.

CLETO LOPEZ.

Julian Mata.—Rafael Moreira.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demas personas que se crean con derecho á los bienes de la finada Simona Sancho, para que dentro del término de quince días se presenten á este Juzgado á usar de sus derechos, á cuya mortual se ha dado principio.

Juzgado Arbitro Testamentario en la mortual de la finada Simona Sancho, Santo Domingo, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Damaso Villalobos.—Rosa Rodriguez.—Tranquilino Villalobos.

DÁMASO VILLALOBOS.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demas personas que se consideren con derecho á los bienes de la finada Feliciano Elizondo, para que en el término de quince días, se presenten á este Juzgado á usar de sus derechos, á cuyo inventario se ha dado principio.

Juzgado Arbitro Testamentario en la mortual de la finada Feliciano Elizondo, Santo Domingo, á las cuatro de la tarde del día diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. Dámaso Villalobos.—Gaspar Chacon.—Pedro Barquero.

DÁMASO VILLALOBOS.

POLICIA.

BOTICAS DE TURNO.

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes.

San José.—La del Dr. Don L. Martín de Castro.

Cartago.—La del Ldo. Don Juan Escoto.

Heredia.—La del Ldo. Don Fermín Meza.

Alajuela.—La del Ldo. Don Mariano Padilla.

AVISO.

Se necesitan dos Maestras, una para la Escuela de Niñas del centro de la Villa de los Desamparados, y otra para la del Barrio de Guadalupe.

Han de enseñar Lectura, Caligrafía, Aritmética comercial, Gramática castellana, Religión católica, Costura y Marcado.

La dotacion será de treinta á treinta y cinco pesos mensuales, dándoles ayudante y casa de habitación.

Las que deseen prestar sus servicios en el sentido indicado, tengan la bondad de hacerlo presente á la Gobernacion de la Provincia de San José, de esta fecha en quince días.

Gobernacion de la Provincia de San José, Febrero 28 de 1874.

El Gobernador.

F. VILLAFRANCA.

Jefatura Política de Esparza.

El Señor Don Francisco Lacoste ha presentado á esta Jefatura, un caballo moro, salpicado, pequeño y de buena andadura, manifestando que el 3 del corriente mes lo dejó en su hotel, un hombre que preguntaba mucho por el Sr. Gral. Barahona, el cual no ha vuelto por el caballo.—Pongo en conocimiento del público lo ocurrido, para que la persona propietaria del caballo, ocurra á esta oficina á arreglar los gastos de cuidado, pues de lo contrario, será subastado en el término que la ley señala.

Febrero 20 de 1874.

CEFERINO RIBEIRO.

Jefatura Política del Canton de Escasú.

En esta fecha y por el término de la ley, se ha depositado un novillo manchado, cachos blancos puestos al tiro, sin marca y con señal en las orejas. La persona que se considere con derecho á dicho novillo, que se presente á legalizarlo.

Febrero 24 de 1874.

Santos Aguilar.

Jefatura Política de Grecia.

En esta fecha se ha ordenado el depósito de dos yegüas, una melada y otra mora salpicada, ambas marcadas, presentadas á la Policía como perdidas. La persona que se crea con derecho, ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Febrero 18 de 1874.

DOMINGO SUAREZ.

Nº 79.

Agencia Principal de Policía de la Provincia de Heredia.

Circular á los Jueces de Paz respectivos y Jefes Políticos de la misma.

Enero 27 de 1874.

De acuerdo con el Sr. Gobernador de esta Provincia, se les previene por esta autoridad: que dentro del perentorio término de cuarenta días, deben presentar en esta oficina un conocimiento de todas las personas que no se ocupen en trabajar la mayor parte de la semana, de los escandalosos, pleitistas y malhechores, de las mujeres prostituidas y escandalosas y que estén de mal vivir con otros, lo mismo que de los maridos que maltraten á sus esposas ó estén separados de ellas, de los hijos de familia que sean inobedientes y desacatos con sus padres ó tutores, como tambien de los padres y tutores que tengan descuido en la educacion de sus hijos ó pupilos. En fin, de todas aquellas personas que perjudiquen con sus hechos la moral pública.—Siendo ustedes responsables ante Dios, la ley y los hombres en caso de no cumplir con lo prevenido en la presente.

R. Benavides.

ANUNCIOS.

LESSONS IN ENGLISH.

For the guidance of those who wish to study the English language, I hereby annex my terms payable monthly.

For 1 pupil.....\$ 8.50 c.

For 2 pupils, studying together.....\$ 5 each.

For more than two pupils in one class, price will be as per agreement.

Three lessons will be given by me weekly.

JAMES ANDERSON.

San José, 28th. February 1874.

3 v. l.

LECCIONES DE INGLES.

Para la inteligencia de los que pretendan tomar lecciones de inglés del que suscribe, se cobrará como sigue:

Por 1 discípulo....\$ 8.50 cts.

„ 2 discípulos equ. „ 5.00 „

Pasando de dos el precio será convencional.

Las lecciones se darán dia de por medio.

JAMES ANDERSON.

San José, 28 Febrero 1874.

3 v. l.

INSTRUCCION.

Algunas horas desocupadas que tengo, las pongo á disposicion de los padres de familia para clases á domicilio.

JUAN VICENTE QUIROZ

3 v.—2.

COLEGIO DE INGLÉS

DE

CÁRLOS PIRANI.

Cumpliendo con los deseos de varios padres de familia, he resuelto establecer las clases de Inglés, de las 7 á las 9 de la noche, y de las 7 á las 9 de la mañana diariamente, por el módico precio de \$ 5 al mes á los alumnos que concurran á cualquiera de estas clases por el día ó por la noche.

La enseñanza de este útil idioma será la misma que se da en las Universidades en los Estados Unidos é Inglaterra por los sistemas de "Ollendorff" y "Robertson," junto con *Elocucion y Comercio*.

En todo tiempo se recibirán alumnos, que entrarán, según sus adelantos, á las clases respectivas.

Se darán tambien lecciones privadas en las casas, escuelas públicas y particulares, y en los barrios, dependiendo el precio del número de alumnos.

San José, Noviembre 6 de 1873.

Casa de la Señora Doña Ana Fernández de Borbon, esquina opuesta á la Universidad,

Cárlos Pirani.

8. v. 8.

GRAN HOTEL

DE AMBOS MUNDOS.

En Cartago.

Los infrascritos tienen el honor de avisar al público de Costa-Rica, y á los viajeros, que acaban de abrir un *Hotel-Restaurante* en Cartago.

Los clientes encontrarán una comida escogida á todas horas; cuartos para familias, y un servicio esmerado.

Hay tambien caballeriza.

Cartago, Febrero 12 de 1874.

CARLOS DE BRÉCARD Y D'ALCHÉ,

Esquina de la plaza, en frente de la Gobernacion.

3 v.—2.

COMPANIA

De Diligencias.

Habiéndose establecido el tren diario del Ferro-carril, la Empresa de Diligencias ha establecido *Omnibus* que conduzcan á los pasajeros de las estaciones al centro de las ciudades y las capitales de las provincias, y viceversa.

El Domingo 15 del corriente se dará principio á este nuevo servicio.

Los Omnibus partirán: en San José, de la esquina del Palacio; y en las demas Provincias, de la plaza principal.

PEDRO MANAU.

3 v.—2.

Aviso al público.

Queriendo ausentarme de este pais verdo varios muebles ó utiles de casa. La persona que desee comprarlos, podrá verlos en los bajos de la casa que antes era mia, frente á la Iglesia de la Merced.

Si alguna persona tiene algo que reclamarme, acudirá antes de mi ausencia: si es despues de ella, se entenderán con mi apoderado general que es Don Luis Bengoechea.

Los talleres de Carpintería, Herrería, depósito de maderas y ataúdes, los he traspasado por venta á Don Mario de Braganza, el cual seguirá atendiendo á todos los que gusten honrarlo como han tenido la bondad de hacerlo conmigo hasta hoy.

San José, Febrero 5 de 1874.

ENRIQUE ROIG.

6 v.—3

